

Procuración General de la Nación

Buenos Aires 28 de octubre de 1998.-

VISTO:

La Resolución PGN 58/98 por la que se crea la Oficina de asistencia integral a la víctima del delito del Ministerio Público Fiscal y en el ámbito de la Fiscalía General de la Procuración General de la Nación que tenga a su cargo el área de Política Criminal y servicios a la comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que a fin de optimizar la tarea que lleva adelante este Ministerio Público Fiscal corresponde establecer mecanismos de coordinación entre las distintas instancias que desempeñan funciones en el ámbito de la Procuración General de la Nación.

Que, en tal sentido y en esta primera etapa de funcionamiento de la Oficina de asistencia integral a la víctima del delito (OFAVI), resulta pertinente garantizar que el primer contacto de los señores fiscales efectúen con la víctima, más allá de resultar útil a los fines investigativos, se encamine a brindar a la víctima pronto amparo en función de las consecuencias que en ella ha producido el delito.

Que teniendo en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 2 de la Resolución-58/98, por el momento la OFAVI limitará su ámbito de actuación, entre otros, a determinados casos que serán derivados por los señores representantes del Ministerio Público Fiscal, corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de que los fiscales intervinientes en cada caso, comuniquen a la OFAVI la existencia de los mismos y pongan en conocimiento de la víctima el derecho que les asiste de requerir los servicios prestados por la Oficina.

Que ello así, sin perjuicio del ofrecimiento de acciones que la OFAVI, por sí mismo, se encuentra autorizada a realizar a la víctima.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33, inciso "d" de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Nro. 24.946;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION RESUELVE:

Art. 1: INSTRUIR a los señores Fiscales de todos los fueros e instancias para que, a partir del día 1 de diciembre del corriente año, informen a la OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA DEL DELITO, los hechos que lleguen a su conocimiento y que involucren a mujeres y menores de edad víctimas de delitos contra la honestidad o de lesiones, producto de la violencia intra-familiar o se trate de supuestos en los que a criterio de los señores fiscales el delito haya causado un daño severo sobre la víctima o su familia que justifique la intervención de esa Oficina y requiera poner en marcha los mecanismos de protección social más integral.

Art.2: INSTRUIR a los señores fiscales para que efectúen a la víctima el ofrecimiento formal de acciones, mediante la utilización del formulario provisto por la OFAVI al efecto.

Art.3: REQUERIR a los señores fiscales, a efectos de que el formulario al que se hace referencia se confeccione por triplicado a fin de que un ejemplar quede en poder de la víctima, otro sea remitido por el fiscal a la OFAVI y el tercero sirva de registro interno.

Art.4: Protocolícese, hágase saber y archívese.

NICOLAS EDUARDO BECERRA PROCURADOR GENERAL de la NACION